



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTO:

Visto el análisis del Consejo Directivo Nacional en su sesión N° 041° de fecha 20 de octubre del año 2022, sobre el tema del otorgamiento de Habilitaciones Temporales otorgadas por el Colegio de Enfermeras (os) del Perú, a Enfermeras Extranjeras que ingresan al Perú en misión para laborar en Instituciones desarrollando de actividades sanitarias benéficas;

CONSIDERANDO

Que, el Colegio de Enfermeras (os) del Perú es una entidad autónoma de derecho público interno representativo de la Profesión de Enfermería en todo el territorio de la República creado por D.LEY N° 22315, modificado por Ley N° 28512 y por Ley N° 29011, Ley que AUTORIZA al Colegio de Enfermeras (os) del Perú a modificar y aprobar autónomamente su Estatuto y Reglamento a través de sus Órganos Competentes en estricto cumplimiento de la Ley de su creación;

Que, el Título I del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, FINES, DEBERES Y ATRIBUCIONES, CAPÍTULO II FINES Y DEBERES dice en Artículo 5° De los Fines: "El fin principal del Colegio de Enfermeras (os) del Perú es la de mantener la permanente vigilancia de la ética y deontología profesional. además de normar y regular el ejercicio profesional de las licenciadas (os) en enfermería;

Que, el TÍTULO II del Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú DE LOS MIEMBROS, DE LA INSCRIPCIÓN Y COLEGIACIÓN EN SU CAPÍTULO I, De los miembros, señala en su Artículo 4° Deberes de los miembros, inciso a.1.3: "Cumplir con el pago puntual de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias en el Consejo Regional en cuya jurisdicción tenga su residencia"

Que, las solicitudes de habilitación temporal presentadas por enfermeras extranjeras o Instituciones de salud extranjeras, que declaran ser de carácter humanitario y benéfico, que solicitan hacer uso del ejercicio profesional para beneficio de poblaciones vulnerables y de escasos recursos económicos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, en forma gratuita la habilitación temporal a licenciadas (os) enfermeras extranjeras, que ingresan al país para desarrollar actividades sanitarias benéficas, por un periodo máximo de tres (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las aspirantes a la habilitación temporal deben presentar solicitud dando a conocer actividad, tiempo de permanencia, adjuntar copia de sus certificados de estudios, el título profesional de Enfermería traducido al español y una foto a color tamaño pasaporte.

ARTÍCULO TERCERO. – El consejo regional en el cual desarrollan las actividades sanitarias benéficas realizará un seguimiento posterior sobre el tiempo de permanencia en el país de las enfermeras (os) con habilitación temporal.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú